

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: COMERCIAL LOS VOLCANES DE COLIMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADOS POR JORGE DEL TORO CASTREJÓN Y ROSSANA CARRILLO VERGARA; COMERCIALIZADORA CEREAZUCAR S.A. DE C.V., REPRESENTADOS POR ROSSANA GEORGINA DEL TORO CARRILLO Y BRIANDA IVETTE DEL TORO CARRILLO; AZUCARES SELECTOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADOS POR ROSSANA CARRILLO VERGARA y IMPULSORA DE SERVICIOS Y AZÚCAR S.A. DE C.V., REPRESENTADOS POR BRIANDA IVETTE DEL TORO CARRILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS DONANTES**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. LUIS CÉSAR DÁVILA SAINT MARTÍN, DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DONATARIA**", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Administración de la Beneficencia Pública se encuentra constituida como Órgano Administrativo Desconcentrado dependiente de los Servicios de Salud del Estado, de conformidad con el Decreto que crea la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 08 de marzo de 1997.

Dentro de las funciones de la Administración es el de operar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, apoyar los programas de asistencia social y los servicios de salud estatales y prestar los servicios que le son propios a la población de manera individualizada; así como la de promover la obtención de recursos para canalizarlos a la población con el objetivo de apoyar a la atención en salud a las personas que viven en situación vulnerable y sin seguridad social, implementando estrategias que lleven los beneficios a la población que realmente lo necesita, apoyando a mejorar las condiciones de salud de las personas de escasos recursos.

A partir de que el seguro Popular desaparece se dejan de percibir las cuotas recuperación, debido a ello, no se cuenta con un ingreso que permita la solvencia a la demanda de las peticiones, y en aras de dar seguimiento a dichas solicitudes existe el acercamiento y la gestión hacia empresarios con espíritu de servicio y con la sensibilidad altruista que los caracteriza, y que sin afectar su objetivo organizacional aportan un granito de arena que mediante esta loable labor, ayudan a mejorar la calidad de vida de la población con mayor vulnerabilidad.

I. Declara “LA DONATARIA” por conducto de su Director:

I.I Que la Administración de la Beneficencia Pública se encuentra constituida como Órgano Administrativo Desconcentrado dependiente de los Servicios de Salud del Estado, de conformidad con el Decreto que crea la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en fecha 08 de marzo de 1997.

I.II Que, para cumplir con su objeto, su representada tiene entre otras funciones el operar el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, apoyar los programas de asistencia social y los servicios de salud estatales y prestar los servicios que le son propios a la población de manera individualizada; así como, la de promover la obtención de recursos para canalizarlos a programas y proyectos específicos.

I.III Que la personalidad jurídica con que comparece la acredita en términos del nombramiento de fecha 25 de enero del 2022, expedido por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que crea la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en fecha 08 de marzo de 1997, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 106 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima.

I.IV Que su Registro Federal de Contribuyentes es ABP970309ER5 y que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

I.V Que señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Encino Esq. con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima.

I.VI Que, para el cumplimiento de su objetivo, acepta recibir las cantidades de dinero objeto de este contrato, mediante donación que realicen en su favor “**LAS DONANTES**”, en los términos establecidos en el presente contrato.

II. Declaran “LAS DONANTES” por conducto de sus representantes:

II.I Que son empresas mexicanas debidamente constituidas conforme a las normas del país.

II.III Que sus representadas se encuentran legalmente constituidas de conformidad a las leyes del país, tal como lo acreditan, en su orden:

a) **COMERCIAL LOS VOLCANES DE COLIMA, S.A. DE C.V.** en escritura pública número 18,117 de fecha 28 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo quien fuera titular de la Notaría Pública número 4 de Colima, Colima, donde se otorga las facultades a sus representantes para suscribir el presente instrumento.

b) **COMERCIALIZADORA CEREAZUCAR S.A. DE C.V.**, en escritura pública número 13,568 del 7 siete de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría 4 de esta demarcación, quien otorga las facultades a sus representantes para suscribir el presente instrumento.

c) **AZUCARES SELECTOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en escritura pública número 21,132 de fecha 12 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo quien fuera titular de la Notaría Pública número 4 de Colima, Colima, donde se otorgan las facultades a sus representantes para suscribir el presente instrumento.

d) **IMPULSORA DE SERVICIOS Y AZÚCAR S.A. DE C.V** en escritura pública número 20,617 de fecha 31 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo quien fuera titular de la Notaría Pública número 4 de Colima, Colima, donde se otorgan las facultades a sus representantes para suscribir el presente instrumento.

II.IV Que sus representadas se encuentran legalmente inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes con las siguientes claves, se adjunta Constancia de Situación Fiscal para su validación en su orden:

- a) **COMERCIAL LOS VOLCANES DE COLIMA, S.A. DE C.V.**, clave de Registro Federal del Contribuyente CVC980228-1Z4.
- b) **COMERCIALIZADORA CEREAZUCAR S.A. DE C.V.**, clave de Registro Federal del Contribuyente CCE931007NC3.
- c) **AZUCARES SELECTOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, clave de Registro Federal del Contribuyente ASM020712PX7.
- d) **IMPULSORA DE SERVICIOS Y AZÚCAR S.A. DE C.V.**, clave de Registro Federal del Contribuyente ISA010831GB4.

II.V Que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, atribuciones que a la fecha no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.VI Que las sociedades cuentan con solvencia para hacer frente a las obligaciones adquiridas en el presente contrato, siendo dicho recurso de procedencia lícita.

II.VII Que es su deseo donar a la ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, las cantidades de dinero que se mencionan en la cláusula primera de este instrumento, en los términos que más adelante se precisan.

II.VIII Que señalan como domicilio común para los efectos del presente contrato el ubicado en General Lucio Blanco 180, Colonia "El Móratele", Colima, Colima.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan y se someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL objeto del presente contrato es que "LAS DONANTES" mediante el presente contrato HACEN DONACIÓN en favor de "LA DONATARIA" Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Colima, la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) quien acepta la donación realizada.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan y su vez aceptan y manifiestan su conformidad que el total del numerario sea ministrado parcialmente mediante transferencia bancaria en diez mensualidades





de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), ya sea de manera indistinta por cada una de las donatarias, o bien por una sola de ellas, a entregarse los días primero de cada mes, iniciando la primera ministración mensual el día Lunes 1º primero de agosto del presente año y la última el día sábado 1º primero de mayo del año 2023 dos mil veinte tres. Si el día del cumplimiento de la obligación resulta ser inhábil, se tendrá por prorrogado hasta el siguiente día hábil.

“LA DONATARIA” recibirá el donativo mediante transferencia bancaria, que mensualmente realicen “LAS DONANTES” por la cantidad mencionada en la cláusula anterior, en la cuenta número 0525803771 clave interbancaria 072 090 005258037716 del Banco Mercantil del Norte S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de la que es titular “LA DONATARIA”, quien una vez recibida la cantidad donada depositada, expedirá al donante que la haya realizado el recibo correspondiente que cumpla con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales de la materia para ser deducible del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA. - “LA DONATARIA” destinará los donativos que reciba para la compra de todos aquellos materiales de Salud necesarios para tratamientos oncológicos, estudios médicos, medicamentos, material para intervención quirúrgica, siempre y cuando el paciente no cuente con Seguro Social o ISSSTE, o bien, aquellos que teniendo alguno de estos, requieran un Servicio o material de Salud sin cobertura.

CUARTA. - “LAS PARTES” señalan como sus domicilios, para todos los efectos legales a que haya lugar, los mencionados en el capítulo de DECLARACIONES del presente contrato.

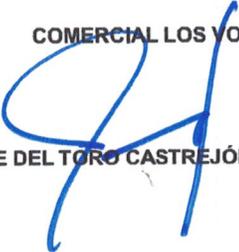
QUINTA. - En virtud de que el presente contrato es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución, ésta se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de la legislación civil aplicable en la Ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente a la legislación y jurisdicción que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

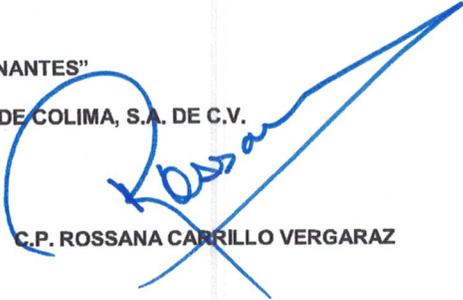
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado y en un solo acto los que en el intervinieron, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 Veinti ocho días del mes de Julio del año 2022 dos mil veintidós.

POR “LA DONATARIA”
ADMINISTRACIÓN DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA


DR. LUIS CÉSAR DÁVILA SAINT MARTÍN
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN

POR “LOS DONANTES”
COMERCIAL LOS VOLCANES DE COLIMA, S.A. DE C.V.


ING. JORGE DEL TORO CASTREJÓN


C.P. ROSSANA CARRILLO VERGARAZ





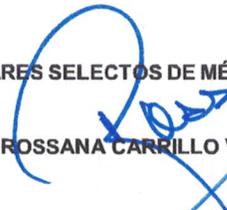
BENEFICENCIA
Pública del Estado de Colima

COMERCIALIZADORA CEREAZUCAR S.A. DE C.V.


LICDA. ROSSANA GEORGINA DEL TORO CARRILLO


BRIANDA IVETTE DEL TORO CARRILLO

AZUCARES SELECTOS DE MÉXICO S.A. DE C.V


ROSSANA CARRILLO VERGARA


IMPULSORA DE SERVICIOS Y AZUCAR S.A. DE C.V.

BRIANDA IVETTE DEL TORO CARRILLO





BENEFICENCIA
Pública del Estado de Colima

TESTIGOS DE HONOR

MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA

DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA
SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTA EJECUTIVA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE DONACIÓN, CELEBRADO ENTRE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON COMERCIAL LOS VOLCANES DE COLIMA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA CEREAZUCAR S.A. DE C.V. , AZUCARES SELECTOS DE MÉXICOS.A. DE C.V., E IMPULSORA DE SERVICIOS Y AZÚCAR S.A. DE C.V.

